



Resolución de Administración N° 21 2021-INBP-OA

San Isidro, 28 de abril de 2021

VISTOS:

La Nota Informativa N° 119-2021-INBP/OA/ULCP, El Informe Técnico N° 013-2021-INBP/OA/ULCP/CP de fecha 23 de abril del 2021, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 8 de diciembre de 2016 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su artículo 22° establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la misma que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, el artículo 10° inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles; así mismo, el artículo 54° del citado Reglamento establece que la aceptación de la donación de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, respecto a la donación de bienes, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, indica que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; dicho traslado puede provenir de otra entidad, persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada y otras;

Que, mediante carta s/n de fecha 29 de diciembre del 2020, de la señora Edmee Cristina Linares del Castillo identificada con DNI N° 238697737, comunica su voluntad de realizar la donación del pago de la mensualidad del arrendamiento del predio ubicado en calle Lima B-1, urbanización Barrio Profesional, distrito Cusco, provincia del Cusco, departamento del Cusco, por el periodo de 18 meses (enero de 2021 a julio 2022), el monto que asciende a S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) mensuales, dando un total de S/.36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles), a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, asimismo, solicita que la entidad asuma los pagos de los servicios básicos de luz y agua, que serán destinado para la IX Comandancia Departamental de Cusco perteneciente al Cuerpo General de Bomberos del Perú;

Que, mediante Nota Informativa N° 051-2021-INBP/DGRO de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP, otorga opinión favorable para aceptación de la donación del pago del alquiler del predio para uso de la IX Comandancia Departamental Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;





Resolución de Administración N° 21 2021-INBP-OA

Que, a través del Oficio N° 000033-2021-CGBVP/DIGO de fecha 12 de abril de 2021, el Director General de Operaciones Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, remite la opinión favorable respecto a la viabilidad de aceptar la intención de donación referida;

Que, a través de la Nota Informativa N° 430-2021-INBP/OA/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial adjunta los actuados y remite el Informe Técnico N° 013-2021 INBP/OA/ULCP-CP, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y concluye que es pertinente aceptar la donación realizada por la señora Edmee Linares del Castillo, identificada con DNI N° 23869737, consistente al pago mensual del alquiler del bien inmueble que opera como oficina administrativa de la IX Comandancia Departamental del Cusco, por un monto de S/.2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles, por un plazo determinado de dieciocho (18) meses, que rige desde enero 2021 a julio 2022, por el valor total de S/. 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles) a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; asimismo, encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial los pagos de servicios de agua y luz, para el uso del personal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, que en su artículo 6.3.1.4, establece que: la UCP de la entidad emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente;

Que, con Resolución de Intendencia N° 119-2018-INBP del 31 de julio de 2018 se aprobó la Directiva N° 001-2018-INBP "Normas y Procedimientos para la Gestión de Donaciones a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP", la misma que dispone en el punto 8.3.4 sobre la Aprobación y Aceptación de las Donaciones Nacionales, se realizaran mediante Resolución de Administración, una vez revisado el informe técnico emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 150-2019 INBP, de fecha 30 de setiembre de 2019, se designa al Lic. Adm. Andrés Efrén Medina Mendoza en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración;

Con las visaciones respectivas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N° 007-2019-INBP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ACEPTAR** la donación realizada por la señora EDMEE LINARES DEL CASTILLO, identificada con DNI N° 23869737, consistente al pago mensual del alquiler del bien inmueble donde opera la oficina administrativa de la IX Comandancia Departamental del Cusco, por un monto de S/.2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por un plazo determinado de dieciocho (18) meses, que rige desde enero 2021 a julio 2022, por el valor total de S/. 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles) a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en beneficio de la IX Comandancia Departamental del Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 2°. - **FORMULAR** nuestro agradecimiento la señora EDMEE LINARES DEL CASTILLO, por la presente donación otorgada a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que será asignado a la IX Comandancia Departamental del Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, distrito Cusco, provincia del Cusco, departamento del Cusco.





Resolución de Administración N° 21 2021-INBP-OA

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y a la Unidad de Economía, de acuerdo a la normativa vigente realicen la incorporación en sus respectivos registros de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial conforme a la carta de donación de intención realizar los pagos de servicios de agua y luz de la donación del arrendamiento bien inmueble que opera como oficina administrativa de la IX Comandancia Departamental del Cusco del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

Artículo 6°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la señora EDMEE LINARES DEL CASTILLO, Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. Adm. ANDRÉS EPRÉN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú